



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3727 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2136**

VALPARAISO, **- 7 JUL. 2016**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 160/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, por la División de Administración Pesquera; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1033 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3522 de 2015 y Nº 2034 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 474 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Anchoqueta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería de la III y IV Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 1184 de 2015, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2034 de 2016, se modificó la distribución regional de las fracciones artesanales de la cuota global de las citadas pesquerías, establecida mediante Resolución Exenta Nº 3522 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3727 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoqueta y Jurel de la IV Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra a) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3727 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	4.762,118	250,113	5.012,232
Cuota Residual	16,882	0,887	17,768

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AGG/MUV



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

